Asunción, Febrero 19 de 1894

En uso de la atribución conferida por el inciso 12 del artº 102 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º Autorízase al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Fernando V. Lopez para acordar y firmar con S.E. el Señor Ernesto van Bruyssel, Ministro de S.M. el Rey de los Belgas una Declaración concerniente á la comunicación recíproca entre la República del Paraguay y el Reino de Bélgica de datos suministrados por los censos periódicos de la población

Artículo 2º Expídasele los Plenos Poderes necesarios.

Artículo 3º El Señor Ministro de Justicia, Culto é I. Pública refrendará el presente decreto.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Re-

